

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULOS PAR DEL CONDADO

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	1
2. DEFINICIONES GENERALES.....	2
3. DEFINICIÓN DE GARANTÍAS PARA LA FLOTA.....	3
3.1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (S.O.A).....	3
3.2. Responsabilidad civil de suscripción complementaria con garantía limitada a 50.000.000 euros (RCC).....	3
3.3. Seguro de accidentes para el conductor REVISAR.....	4
3.4. Defensa Penal y Constitución de Fianzas.....	5
3.5. Reclamación de daños.....	5
3.6. Rotura de lunas.....	5
3.7. Asistencia en viaje.....	5
3.8. Robo.....	6
3.9. Incendio.....	6
3.10. Daños propios.....	7
3.11. Daños seguro obligatorio de viajeros.....	7
4. GARANTÍAS POR TIPO DE VEHÍCULO.....	7
5. AMBITO TERRITORIAL REVISAR.....	8
6. OTRAS CLÁUSULAS REVISAR.....	8
7. GESTIÓN DE FLOTA.....	9
8. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN.....	10
9. INFORMACION DE SINIESTROS.....	10
10. CLAUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO".....	11
11. MEJORAS.....	11
12. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.....	11
13. ANEXO I: LISTADO DE VEHÍCULOS.....	12

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del AYUNTAMIENTO DE BOLLULOS PAR DEL CONDADO (en adelante « EL AYUNTAMIENTO»), de una póliza de Seguro de Flota de Vehículos, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales **tienen la consideración de coberturas mínimas**.

2. DEFINICIONES GENERALES

Asegurador: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: AYUNTAMIENTO DE BOLLULOS PAR DEL CONDADO (en esta denominación se incluyen las personas jurídicas vinculadas al mismo, esto es, los Organismos autónomos administrativos, Sociedades Mercantiles, Consorcios y Patronatos dependientes del Ayuntamiento y otros entes dependientes que se encuentren constituidos o que se constituyan durante la vigencia de la póliza)

Asegurado: El Tomador del Seguro, y los conductores de los vehículos que componen la flota de vehículos asegurada.

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por el Tomador/Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

Conductor: La persona autorizada por EL AYUNTAMIENTO que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

Siniestro: Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.

Vehículos Asegurados: Todos los vehículos que formen parte de la flota de EL AYUNTAMIENTO (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, autobuses, camiones...), con las opciones y accesorios que incorporen, que forman y que se relacionan en el ANEXO I del presente Pliego o que se incorporen a lo largo de la vida del contrato.

Póliza: Tiene carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de prescripciones técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las “condiciones generales”, las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y los “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías, número de vehículos, tipo de vehículos,

franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas.

En todo caso al ser flotas de vehículos, se emitirá una sola póliza con certificados de cobertura y recibos sin cargo para cada uno de los vehículos, igualmente se emitirá un solo recibo para el conjunto de cada una de las flotas. Este recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

Franquicia

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

Entidad Aseguradora

Oferente que resulte adjudicataria del presente contrato y que deberá estar inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

3. DEFINICIÓN DE GARANTÍAS PARA LA FLOTA

Seguidamente se definen todas las garantías que pueden afectar a todos o algunos de los vehículos asegurados en la presente flota, será en el ANEXO I del presente pliego donde se indiquen cuáles son las garantías objeto de cobertura para cada uno de los vehículos.

3.1. Responsabilidad civil de suscripción obligatoria (S.O.A)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio y en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo.

3.2. Responsabilidad civil de suscripción complementaria con garantía limitada a 50.000.000 euros (RCC)

Para esta modalidad se garantiza el pago de la indemnización a que, en virtud de los dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza y tanto si se encuentra en circulación como parado. Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de suscripción obligatoria (SOA), fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La responsabilidad civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) La responsabilidad por daños causados por las cosas transportadas en el vehículo o que se hallen en poder del asegurado o de personas de quién éste deba responder.
- c) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes y las consecuencias de su impago.

3.3. Seguro de accidentes para el conductor

Garantiza un capital de indemnización para el conductor en los casos de fallecimiento por accidente de circulación e invalidez permanente, así como los gastos de asistencia médica, con los siguientes límites:

- Para vehículos de primera y segunda categoría (turismos, monovolúmenes, todoterrenos, furgones y furgonetas, derivados de turismos, camiones /cabezas tractoras)
 - Muerte, mínimo 24.000,00 euros.
 - Invalidez permanente absoluta (incluida parcial), mínimo 24.000,00 euros.
 - Asistencia sanitaria, ilimitada en centros concertados (deben estar disponibles en un radio de 200km máximo de la localidad de Bollullos Par del Condado durante, al menos, un año.
 - Asistencia sanitaria de libre elección, mínimo 3.000 euros.
- Para vehículos de tercera categoría (motocicletas, ciclomotores, etc.) así como vehículos industriales/turismos.
 - Muerte, mínimo 6.000,00 euros.
 - Invalidez permanente absoluta (incluida parcial), mínimo 6.000,00 euros.

- Asistencia sanitaria, ilimitada en centros concertados (deben estar disponibles en un radio de 200km máximo de la localidad de Bollullos Par del Condado durante, al menos, un año.
- Asistencia sanitaria de libre elección, mínimo 3.000 euros.

Esta cobertura se extiende a los accidentes que sufran relacionados con la conducción del vehículo asegurado, en tanto se encuentren en su interior, subiendo o bajando de este o prestando ayuda en caso de que dicho vehículo sufra una avería en ruta.

3.4. Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del Seguro de Automóviles.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el asegurado se produjere sentencia condenatoria, el asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, pudiendo éste interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del asegurado, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto entre el asegurado y el asegurador motivado por tener que sustentar éste intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar por el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

La presente cobertura incluirá igualmente la constitución de la fianza que en causa criminal se le exigiera al asegurado para asegurar su libertad provisional; la constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil y las costas judiciales, que deba satisfacer el asegurado.

3.5. Reclamación de daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o Conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

3.6. Rotura de lunas

Mediante esta cobertura se garantizan las roturas de las lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca

por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte.

3.7. Asistencia en viaje

Mediante esta cobertura se cubren las prestaciones que se indican más abajo como mínimo, cuando durante un desplazamiento con el vehículo asegurado se produzca alguna contingencia que impida la continuación del viaje derivada de inmovilización del vehículo en cualquier tipo de vía, por avería mecánica, accidente de circulación o robo del vehículo, fallecimiento del conductor, enfermedad o lesión sobrevenida repentinamente durante el viaje, aunque no se derive de accidente de circulación.

Como mínimo esta garantía cubrirá:

SERVICIOS RELATIVOS A LOS VEHICULOS DESDE EL KM 0

- AYUDA TÉCNICA EN CARRETERA
- REMOLCAJE, CON MINIMO DE 200 KM o mayor kilometraje hasta 1.500 euros.
- RESCATE
- ENVÍO DE PIEZAS DE RECAMBIO
- ENVÍO DE CHÓFER PROFESIONAL
- GASTOS DE ABANDONO LEGAL DEL VEHICULO

SERVICIOS RELATIVOS A LAS PERSONAS

- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA DE HERIDOS O ENFERMOS
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE LOS ASEGURADOS
- TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE MENORES O MAYORES DE 70 AÑOS.
- DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN
- ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA
- REPATRIACIÓN O TRASLADO DEL ASEGURADO FALLECIDO. No están comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.
- REGRESO ANTICIPADO

Esta garantía tendrá cobertura desde el kilómetro 0 y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

3.8. Robo

Esta cobertura garantizará la indemnización al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado y será el 100% sobre el valor de nuevo del vehículo durante los dos primeros años desde su matriculación y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.

En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyen partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100 % de su valor de nuevo. No se aplica depreciación por uso en caso de robo de alguna de las piezas del vehículo.

3.9. Incendio

Esta cobertura garantizará los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, explosión y caída del rayo, tanto en circulación como en reposo o siendo transportado.

También se incluirán:

- Los gastos incurridos por la actuación del Servicio de Bomberos o salvamento del vehículo como consecuencia de un siniestro.
- Los que afecten a la instalación y aparatos eléctricos y sus accesorios, a consecuencia de cortocircuito y propia combustión, aunque no se derive incendio, siempre que estos daños se produzcan por efectos de la electricidad.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el incendio se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.

En todo caso, si el siniestro fuese parcial, se indemnizará el 100% del valor de reparación del vehículo siniestrado.

3.10. Daños propios

Quedarán asegurados los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por un hecho, violento e imprevisto, con independencia de la voluntad de conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o en curso de su transporte.

La indemnización será del 100% del valor de nuevo si el daño se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del y el 80% el tercer año. El resto de los años se indemniza sobre el valor de mercado.

3.11. Daños seguro obligatorio de viajeros

Quedarán asegurados los riesgos y sumas aseguradas previstas en el Real Decreto 1575/1989 de 22 de diciembre, que aprobó el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros y demás disposiciones que lo regulen en los vehículos que por su tipología así lo requieran.

4. GARANTÍAS POR TIPO DE VEHÍCULO

Las garantías por tipo de vehículo son las expresamente indicadas en el ANEXO I, del presente Pliego Técnico. Las modalidades de garantías previstas para cada tipo de vehículo con su precio máximo unitario son:

TIPO DE VEHICULO	GARANTÍAS	UDS	PRECIO TOTAL MAXIMO UNITARIO ESTIMADO (€)
Turismo, Todo Terrenos, Derivados	TERCEROS+AV+LU	6	402
	TERCEROS+AV+LU¹	1	805
	TR FRANQ 300	-	725
Furgonetas, Furgones, Derivados (otros similares hasta 3.5 TN)	TERCEROS+AV+LU	1	567
	TR FRANQ 300	-	850
	SOVI 9 PLAZAS	-	140
Ciclomotores	TERCEROS+AV	-	325
Motocicletas / Motocarros	TERCEROS+AV	4	325
Remolques y semiremolques	TERCEROS+AV	1	330
Vehículos industriales y similares	TERCEROS	2	331
Vehículos agrícolas y similares	TERCEROS	1	233
Mini Bus hasta 19 plazas	TERCEROS+ SOVI 19 PLAZAS	1	1651

TERCEROS incluye: Responsabilidad Civil Obligatoria,
Responsabilidad Civil Voluntaria,
Defensa/Reclamación de Daños y Accidentes
conductor(salvo remolques)

AV: Asistencia en viaje

LU: Lunas

IN : Incendio

RO : Robo

Incluye todo lo anterior + Todo Riesgo con

TR FRANQ 300 : franquicia de 300

Se valorarán las mejoras según los criterios del pliego administrativo.

5. AMBITO TERRITORIAL

Las coberturas en flota serán de ámbito nacional.

¹ Servicios de urgencia (policía , etc.)

6. OTRAS CLÁUSULAS

Los conductores de los vehículos asegurados serán innominados. A tal efecto no se tendrá en consideración a ningún efecto la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los conductores, si bien dicho permiso deberá ser en todo momento, idóneo respecto del vehículo conducido.

Todas las coberturas anteriormente señaladas no se verán afectadas por ningún tipo de franquicia, salvo la que se pueda indicar para la garantía de Daños Propios.

Se otorgará cobertura a siniestros ocurridos entre vehículos del tomador por hechos accidentales, siempre que no exista conducta dolosa.

Se acepta libre elección de taller.

Quedan incluidos los gastos de rotulación para aquellos vehículos que estuviesen rotulados, a consecuencia de un siniestro cubierto.

Quedan incluidas en las coberturas básicas el arrastre de remolques de hasta 750 kg.

El asegurador acepta la emisión bajo las condiciones de este contrato de certificados de seguro con recibos a nombre de otras administraciones públicas para vehículos propiedad del asegurado cuyo uso esté cedido a las mismas.

7. GESTIÓN DE FLOTA

Independientemente del número de pólizas/certificados que resulten de la adjudicación del presente contrato, el Adjudicatario estará obligado a presentar, para el cobro de las primas, una relación de todos los vehículos que deban estar aseguradas al inicio de cada anualidad del contrato, en el plazo de un mes desde dicho inicio (con sus correspondientes números de póliza y la prima total individual anual que les corresponda).

La relación de vehículos de la primera anualidad del contrato será la del anexo I de este pliego, sin perjuicio de los cambios que puedan producirse por las altas/bajas que se produzcan hasta la entrada en vigor del contrato.

Se adjunta como ANEXO I la relación de vehículos a asegurar. No obstante, el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del AYUNTAMIENTO, asumiendo la cobertura del vehículo que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.

Altas y bajas. En el caso de inclusión de nuevos Vehículos, durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente Póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento que coincidirá con el de los restantes vehículos asegurados.

En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de Extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente este de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

Certificados. Independientemente del contrato, será expedido un certificado anualmente por la compañía Aseguradora para cada vehículo (certificados individualizados) en el que se especifiquen además de otros datos básicos las garantías cubiertas por el Asegurador en cada caso concreto. La aseguradora adjudicataria se compromete a entregar estos certificados en un plazo no superior a dos días laborables tras la adjudicación del contrato y posteriormente tras las sucesivas peticiones de altas.

8. REVISIÓN DE PRECIOS Y REGULARIZACIÓN

Este contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, aunque sí de regularizaciones, las cuales podrán ser motivadas por altas y/o bajas de vehículos, así como por la posible modificación de las garantías, respetando las primas ofertadas para cada tipo de vehículo según sus garantías.

Al final del periodo anual del seguro se facturarán el recibo agrupado de cargo o extorno para proceder a la regularización que corresponda.

9. INFORMACION DE SINIESTROS

El AYUNTAMIENTO o el mediador de la póliza podrá requerir a la Aseguradora, cuando lo considere oportuno un informe en el que se le indique el estado de tramitación de los siniestros ocurridos amparados por la póliza.

En todo caso, anualmente, el adjudicatario de este contrato a través de Grupo Pacc deberá facilitar en soporte informático (Excel) la información mínima siniestral indicada a continuación:

- Fecha del siniestro.
- Matrícula.
- Número de póliza.
- Garantía afectada.
- Culpabilidad.
- Pagos realizados.
- Reservas.
- Recobros.
- Situación y estado del siniestro.
- Vía judicial.

En caso de resolución, denuncia o incumplimiento del contrato la Compañía Adjudicataria vendrá obligada a informar de los asuntos pendientes y continuar la tramitación hasta su finalización.

10. CLAUSULA DE "ERROR ADMINISTRATIVO"

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador no se hubiera incluido en póliza a uno o varios vehículos o bien no se hubiera notificado la alta o baja de alguno de ellos o en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y estos resultaran siniestrados, será válido un certificado el AYUNTAMIENTO acreditando la propiedad sobre dicho vehículo, con el objeto de proceder por parte del asegurador a la cobertura de dicho siniestro, siempre previo pago de la prima que correspondiese.

11. MEJORAS

Los licitadores podrán introducir en sus propuestas a las condiciones que se recogen en el presente pliego, las cuales tienen consideración de condiciones mínimas, mejoras según lo establecido en los criterios de valoración aplicables a este concurso, en el pliego administrativo.

12. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona del AYUNTAMIENTO como responsable del contrato, a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

El servicio de consultoría, mediación y asesoramiento en materia de seguros será prestado por GRUPO PACC, de conformidad a la resolución de Alcaldía Presidencia nº 2023/00780.

Las altas y bajas que se efectúen en la flota de vehículos durante la vigencia del contrato serán notificadas a GRUPO PACC S.A. en el momento de producirse, por teléfono o por correo electrónico, tornando efecto en el momento de la comunicación y generando para las altas los certificados a fe que en esa misma fecha.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato podrán ser cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de GRUPO PACC S.A. y viceversa.

Previa a la formalización el adjudicatario deberá aportar su protocolo de actuación de siniestros facilitando como mínimo un responsable de siniestros con acceso directo vía telefónica y email ante incidencias o casos de relevancia especial.

13. ANEXO I: LISTADO DE VEHÍCULOS

Número Póliza	F. Efecto	Matrícula/ Bastidor	Denominación Comercial	Producto	Prima Total	Uso	Tipo Vehículo
00001145069305	01/08/2023	2889FMJ	VOLKSWAGEN LT 28 2.5TDI FURGON M	TERCEROS+AV+L U	567,00	UTILIZACION EMPRESA	FURGONETA
00001047008279	01/08/2023	4089DDX	FORD TRANSIT 350L BUS	TERCEROS+ SOVI 19 PLAZAS	1.651,00	TRANSPORTE	MINI-BUS
00001145069231	01/08/2023	0125HMR	HONDA CRF 250 R	TERCEROS+AV	335,00	UTILIZACION EMPRESA	MOTOCICLETA
00001145069234	01/08/2023	0775HNR	HONDA CRF 250 R	TERCEROS+AV	335,00	UTILIZACION EMPRESA	MOTOCICLETA
00006037801623	01/08/2023	6971MDS	SILENCE S 01	TERCEROS+AV	335,00	OBRAS PUBLICAS - SERVICIOS	MOTOCICLETA
00006037801624	01/08/2023	6976MDS	SILENCE S 01	TERCEROS+AV	335,00	OBRAS PUBLICAS - SERVICIOS	MOTOCICLETA
00001145069235	01/08/2023	E9117BFG	HERCULANO T2EB 60000 EL	TERCEROS+AV	330,00	UTILIZACION EMPRESA	REMOLQUE
00001145078977	01/08/2023	H 001209 S	NISSAN TERRANO II 2.7 TD LX 7PL.	TERCEROS+AV+L U	402,00	UTILIZACION EMPRESA	TODO TERRENO
00006037801429	01/08/2023	8510GHK	NISSAN QASHQAI 1.6 ACENTA 4X2	TERCEROS+AV+L U	402,00	UTILIZACION EMPRESA	TODO TERRENO
00001145069230	01/08/2023	E4767BCP	CASE IH JX904RM	TERCEROS	233,00	OBRAS PUBLICAS - SERVICIOS	TRACTOR AGRICOLA
00001145069238	01/08/2023	5667BPJ	FIAT PUNTO II 1.2 8V BASE	TERCEROS+AV+L U	805,00	SERVICIOS DE URGENCIA (POLICIA, BOMBEROS, AMBULANCIA)	TURISMO POLICIA URGENCIA
00001145069239	01/08/2023	4392GMX	OPEL CORSA 1.3 CDTI C´MON	TERCEROS+AV+L U	402,00	UTILIZACION EMPRESA	TURISMO
00001145069304	01/08/2023	3268DFX	FORD MONDEO 2.0 TDCI GHIA	TERCEROS+AV+L U	402,00	UTILIZACION EMPRESA	TURISMO
00001145069306	01/08/2023	7989BWN	OPEL CORSA 1.7 DTI EDITION	TERCEROS+AV+L U	402,00	ACTIVIDAD COMERCIAL	TURISMO
00001145092404	01/08/2023	0909CDG	CHRYSLER GRAND VOYAGER 2.5 CRD LX	TERCEROS+AV+L U	402,00	UTILIZACION EMPRESA	TURISMO
00001145069242	01/08/2023	E8512BFC	CARMIX ONE HORMIGONERA	TERCEROS	331,00	OBRAS PUBLICAS - SERVICIOS	VEHICULO INDUSTRIAL
00001145069243	01/08/2023	E6595BDX	JCB 4 CX-4WS SM	TERCEROS	331,00	OBRAS PUBLICAS - SERVICIOS	VEHICULO

	3						INDUSTRIAL
					8.000,00		

TERCERO Responsabilidad Civil Obligatoria, Responsabilidad Civil Voluntaria,
 S incluye: Defensa/Reclamación de Daños y Accidentes conductor (salvo remolques)

AV: Asistencia en viaje

LU: Lunas

IN: Incendio

RO: Robo

TR FRANQ Incluye todo lo anterior + Todo

300: Riesgo con franquicia de 300